

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA

Y

UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA.

En Santiago de Chile, a 23 de Noviembre de 2018, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rut. N° 70.892.100-9, en adelante también la "La Corporación", representada por su Secretario General, el señor **PATRICIO BACHO CHAVEZ**, chileno, profesor de estado, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos Anima de Diego N° 550, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por una parte; y la **UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA**, Rol Único Tributario Número 71.528.700-5, representado por su Rector don **ALFREDO ROMERO LICUIME**, cédula nacional de identidad Número , ambos domiciliados en Avenida Agustinas 1831, Santiago de Chile, por la otra; se ha convenido la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración Mutua:

PRIMERO: Que, la **UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA**, institución de educación superior con plena autonomía por Acuerdo N°013 de fecha 18 de enero de 2001 del Honorable Consejo Superior de Educación, la Resolución del Presidencia N° 02-2014, de fecha 29 de julio de 2014 que designa al señor Rector Alfredo Romero Licuime y lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno letras a) y f) del Estatuto de la Corporación de Derecho Privado de la Universidad La República, aspira a ser reconocida como una institución universitaria de excelencia académica que cultiva las humanidades y las artes, y que contribuye a las ciencias y a la tecnología a través de una formación integral, promoviendo la investigación y llevando a cabo una efectiva vinculación con el medio, para acrecentar el acervo cultural de la sociedad sobre la base de valores y acciones trascendentes y que al ser una Institución de Educación Superior laica, pluralista y tolerante, sin fines de lucro, forma personas que aportan al desarrollo del país, con sentido social, honestidad, respetuosos del medio

es



ambiente, la cultura y los valores, que tiene un proceso formativo y actividades de investigación en las áreas definidas como prioritarias que permiten el desarrollo de una visión crítica e innovadora sustentada en la búsqueda de principios éticos y humanistas que contribuyen a la consolidación de una sociedad global más justa, inclusiva y diversa.

SEGUNDO: Que la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, es una institución que aspira a brindar un servicio educativo de calidad, que se caracteriza por su eficiencia, eficacia, y efectividad, en coherencia y articulación con los Proyectos Educativos Institucionales, con el Plan de Desarrollo Comunal y con las políticas educacionales emanadas del Ministerio de Educación y que además, tiene como misión Potenciar en sus establecimientos, espacios educativos que promuevan la generación y difusión del conocimiento y del pensamiento crítico – reflexivo, como una forma de contribuir al progreso científico, tecnológico, humanista, ético y cultural, que aporte al desarrollo social y moral, con integración democrática y participativa de cada uno de los estamentos que conforman las comunidades educativas, con respeto a la diversidad, en un marco de tolerancia, con sólidos principios, libertad y pluralismo, en coherencia con las necesidades del contexto, a fin de promover el desarrollo integral de los alumnos y alumnas de los establecimientos de la Corporación Municipal.

TERCERO: Considerando que entre la **Universidad La República y la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena**, existe la firme voluntad de cooperación recíproca, con la finalidad de establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades. Las instituciones participantes acuerdan la conveniencia de celebrar un Acuerdo Marco de Cooperación Institucional, que les permita concurrir a la consecución de sus fines, coordinando, complementando y potenciando capacidades y recursos, el que se sujetará a las siguientes líneas programáticas de actuación:

- a).- Capacitaciones.
- b).- Desarrollo de Proyectos y Estudios en conjunto.

Handwritten signature

- c).- Investigación básica y aplicada.
- d).- Gestión y planificación de recursos naturales.
- e).- Cualquiera otra actividad que teniendo relación con las materias objeto del presente convenio acordaren realizar las partes.

Ambas Instituciones se comprometen a realizar intercambios, difusión y extensión de conocimientos publicaciones y trabajos facilitando la transferencia tecnológica que resulte de los mismos reservando la confidencialidad en caso que ello amerite; durante la vigencia del presente convenio. Además, las partes acuerdan otorgar facilidades para la asistencia recíproca a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de las instituciones.

CUARTO: Las partes acuerdan y se comprometen a que cualquier tema que fuere de interés recíproco, y que diga relación con las materias indicadas en el punto anterior, serán objeto de ~~protocolos de acuerdo separados o convenios específicos, los que deberán señalar a lo menos el~~ objeto de la actividad, plazos, y productos, asimismo monto de los recursos y forma de pago, si los hubiere.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, por resolución de Rectoría número 70-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, La Universidad La República otorgó un descuento equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de la colegiatura del año 2018 en Programas Virtuales de Pregrado, Postgrado y Postítulo a todos los funcionarios Municipales del país, descuento que se hará efectivo al momento de la matrícula y previa presentación de certificado que lo acredite.

Con todo, y en virtud de los vínculos de reciprocidad que existen entre ambas instituciones comparecientes, Universidad La República otorgará un porcentaje de descuento adicional de un 5% (cinco por ciento) si el número de funcionarios de la Corporación si sobre pasan los 25 alumnos inscritos en uno de sus programas y de un 10% (diez por ciento) si el número de funcionarios municipales inscritos en uno de sus programas sobre pasan los 50 alumnos.

Los descuentos porcentuales antes indicados, se aplicarán a todos los funcionarios de la Corporación, los que se renovarán en cada periodo lectivo, independiente de la calidad jurídica contractual que tenga dicho funcionario con la respectiva Municipalidad, esto es, sea planta, contrata u honorarios, debiendo como requisito primordial, mantener dicho estatus contractual durante el

respectivo periodo lectivo del programa académico que curse el funcionario de la Corporación Municipal.

QUINTO: En todo caso ambas partes se comprometen a dar un uso ético a los datos e información proporcionada recíprocamente, para los fines enunciados en este convenio, y de acuerdo a las condiciones que oportunamente acuerden las partes en él o los convenios específicos.

SEXTO: Todas las materias relacionadas con propiedad intelectual, industrial y licencias, serán tratadas en los convenios específicos. Sin perjuicio de ello, desde luego las partes se otorgan el privilegio de utilizar los estudios que se pongan a disposición de la otra, con la obligación de citar la fuente.

SÉPTIMO: Las partes garantizarán recíprocamente la confidencialidad de la información, evitando ~~que terceras personas, ya sean empleados suyos, miembros del órgano de administración y~~ dirección, socios, colaboradores externos o cualquier otro tercero, difunda o haga uso de cualquier conocimiento o información que hayan podido obtener en virtud de su relación con la otra parte. En este orden, ambas partes se comprometen a mantener el deber de secreto profesional respecto a toda la información y datos de carácter personal, científico, tecnológico, industrial y/o empresarial transferidos u obtenidos por las partes en virtud de la relación aquí establecida, así como a devolverlos o destruirlos en su caso, según indique la otra parte al igual que cualquier soporte o documento en que consten los mismos.

OCTAVO: El presente Convenio Marco tendrá una duración indefinida, la cual tendrá vigencia a contar de la fecha del presente instrumento, a menos que una de las partes anuncie mediante una carta formal enviada a la dirección de la contraparte, la intención de poner término con a lo menos 3 meses de antelación a la fecha que quiera terminar el convenio. La terminación anticipada del presente convenio, no podrá, en caso alguno, afectar las actividades en curso, las que se continuarán desarrollando hasta su terminación, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

es



NOVENO: Las partes declaran que el presente Convenio Marco se ejecutará según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente instrumento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, si lo anterior no fuera posible y como una alternativa, se designará un árbitro que resuelva el conflicto.

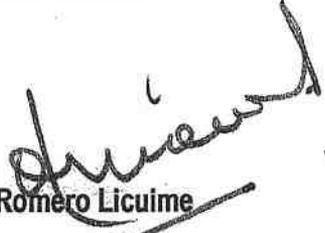
DÉCIMO: La personería de don ~~Patricio Bacho Chávez~~ para representar a la **Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena**, consta en el Acta de la Reunión de Directorio N° 82 de fecha 09 de octubre de 2015, reducida a Escritura Pública con de fecha 22 de octubre de 2015, por el Notario Público de La Serena, don Oscar Fernández Mora y en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 letra f), 23 letra b), 24, 26 y 27 de los Estatutos de la mencionada Corporación. A su turno, la personería y representación de don Alfredo Romero Licuime para representar a la Universidad La República consta de la resolución del Presidencia N° 02-2014, de fecha 29 de julio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 09 de septiembre, ante el Notario Público de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz, Titular de la 7° Notaría de Santiago, Repertorio N°10.920-2014, instrumentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Patricio Bacho Chávez
Secretario General

Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena



Alfredo Romero Licuime
Rector

Universidad La República.